

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 8

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-01-2006

Título: (SE APRUEBA LA ADICION DEL USO DE SUELO MIXTO COMERCIAL URBANO DE ALTA INTENSIDAD (MCU3), AL TURISMO URBANO (TU) VIGENTE, PARA LOS TERRENOS LOCALIZADOS EN LA PENINSULA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.)

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 25490

Publicada el: 21-02-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CIVIL

Palabras Claves: Vivienda, Industria de la construcción, Condominios, Ministerio de Vivienda, Turismo, Hotelería, Desarrollo, Planeamiento urbano, Ciudades capitales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.142

Rollo: 546

Posición: 1003

EL CONTRATISTA


ALBERTO GONZALEZ JURADO
ININCO, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, dieciocho (18) de noviembre de 2005.

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 08-06
(De 18 de enero de 2006)

LA MINISTRA DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, crea al Ministerio de Vivienda con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano, señalándose entre sus funciones, la de establecer las normas de zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, establece para Amador, el uso Mixto Centro Urbano;

Que por mandato de las precitadas leyes, este Ministerio zonificó, con el código de zona CT (comercial turístico), en coordinación con la Autoridad de la Región Interoceánica, la Calzada que une tierra firme, la península, el grupo insular y las islas Flamenco, Perico, Culebra y Naos, pertenecientes a Fuerte Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá;

Que la zonificación recomendada al sector de Amador, por la Autoridad de la Región Interoceánica a este ministerio, ha resultado inconveniente en el área de la Península pues limita las posibilidades de valorización del área al reducir la utilización del suelo, únicamente a actividades de índole turística o comercial;

Que la experiencia de otras ciudades con proyectos similares de turismo, demuestra que resulta positiva la combinación de vivienda en sus diferentes modalidades con otros usos para dar vida a las áreas turísticas, puesto que los turistas aprecian la vida propia de los lugares que visitan, como ocurre en sitios, como los Cascos Viejos de las ciudades;

Que las recomendaciones del Taller Amador, realizado en octubre de 2004, con la Fundación Amador y el Instituto Lincoln de políticas de suelo, plantearon la oportunidad de apoyar la valorización de la tierra en la península de Amador sobre la base de un conjunto de usos mixtos del suelo;

Que con fundamento con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la adición del uso de suelo Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (Mcu3), al Turismo Urbano (TU) vigente, para los terrenos localizados en la Península de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución está condicionada a la aprobación por parte de este ministerio del Plan Parcial del área; de no cumplir con este requisito, la presente Resolución quedará sin efecto.

ARTICULO TERCERO: Las actividades a desarrollar deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, establecidos por el Instituto Panameño de Turismo, la Autoridad Nacional del Ambiente, la Autoridad Marítima Nacional, Ministerio de Salud, Municipio y otras instituciones afines al desarrollo urbano.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a todas las instituciones estatales y municipales que, de una u otra forma, participan en la aplicación de las regulaciones y disposiciones sobre zonificación.

ARTICULO QUINTO: Queda derogada toda disposición que le sea contraria a la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.
Ley No.21 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de 2006

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda


ING. JULIO AIZPRÚA
Viceministro de Vivienda